



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 082-2014-RASS.
Santiago de Surco,

30 ENE. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 039-2014-GAJ-MSS de fecha 17.01.14 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 040-2014-PPM-MSS de fecha 08.01.14, la Procuraduría Pública Municipal informa que en una denuncia ante INDECOPI iniciado por la Inmobiliaria Berty S.A.C, sobre Imposición de Barreras Burocráticas, se ha fallado declarando Barreras Burocráticas la suspensión de la recepción y emisión de certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho de Santiago de Surco contenida en la Ordenanza N° 442-MSS, por lo que a fin de evitar perjuicio a la Corporación Municipal requiere de una autorización para la impugnación de dicha resolución en la vía Contenciosa Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 156-2014-SG-MSS de fecha 16.01.14, la Secretaría General solicita emitir opinión legal sobre la procedencia de la resolución autoritativa que requiere el Procurador Público Municipal para demandar en vía contenciosa administrativa la nulidad de la Resolución N° 2247-2013/SDC-INDECOPI que confirma la Resolución N° 0141-2013/CEB-INDECOPI que declaró barrera burocrática ilegal la suspensión de la recepción y emisión de certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho del Distrito de Santiago de Surco contenida en la Ordenanza N° 442-MSS;

Que, en el Expediente N° 000275-2012/CEB - Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI se aprecia que con fecha 11.04.13, se emite la Resolución 0141-2013/CEB-INDECOPI declarando barreras Burocráticas la suspensión de la recepción y emisión de certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho de Santiago de Surco contenida en la Ordenanza N° 442-MSS, la misma que fue confirmada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI mediante Resolución N° 2247-2013/SDC-INDECOPI;

Que, debe señalarse que el agravio que nos ocasiona la resolución que se solicita impugnar judicialmente es que al declarar los citados requisitos como barrera burocrática ilegal, vulnera nuestro derecho a preservar la residencialidad de las zonas en mención ante innumerables quejas de los vecinos, ejerciendo tal suspensión hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima apruebe los estudios técnicos presentados;

Que, para la autorización respectiva se emite la presente Resolución de Alcaldía, considerando lo previsto en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 29° de la citada norma y la Ley del Sistema Defensa Judicial del Estado (Decreto Legislativo N° 1068).;

Que, la Ley del Sistema de Defensa Judicial del Estado (Decreto Legislativo N° 1068), aplicable al caso conforme al artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde a los titulares de los Ministerios autorizar a los Procuradores Públicos, por lo que en aplicación supletoria, debe entenderse que esta facultad corresponde al Titular de la institución o dependencia pública, en el caso de los Gobiernos Locales dicha facultad recae sobre el Señor Alcalde;

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe.





Municipalidad de Santiago de Surco

082

Página N° 02 de la Resolución N° -2014-RASS

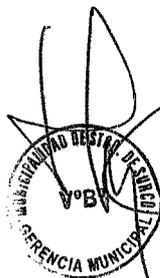
En uso de las atribuciones señaladas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Titular de la Procuraduría Pública Municipal a iniciar las acciones legales que correspondan, contra la Resolución N° 2247-2013/CEB-INDECOPI, remitiéndosele los respectivos actuados administrativos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal informe a este despacho del cumplimiento de la presente resolución y sus resultados conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



~~Municipalidad de Santiago de Surco~~

~~PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL~~

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~

~~ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE~~

RHGB/PCMR/dvm/frsc.